

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

**PARTE OFICIAL.**

Gaceta del 27 de Noviembre 1884.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.**

Gaceta del 26 de Noviembre de 1884.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Compuesto el Ayuntamiento de Madrid en su gran mayoría de adversarios políticos del Gobierno de S. M., este debía esperar, si no de su mesura, de su conveniencia, que procurase encerrarse en la esfera que le demarcan las leyes como Corporacion administrativa.

Debia el Gobierno prometerse con tanta razon que tal fuera su conducta, cuanto que obedeciendo, quizá con exageracion, al propósito de no aparecer movido por interés político, habia echado sobre sí la responsabilidad de que se le tuviera por negligente en el cumplimiento de sus deberes, no ejercitando la suprema inspeccion que sobre sus actos administrativos le concede la ley, á pesar del clamor unánime del vecindario de Madrid y de la censura expresada en los periódicos de todos matices condenando, como funesta y perniciosa para los intereses que le están confiados, su gestion administrativa.

El Ayuntamiento de Madrid ha entendido, sin duda, como inmundidad lo que era tolerancia, y no ha vacilado, en su sesion del

24 del corriente, atribuyéndose facultades que no le competen, y cometiendo una extralimitacion grave con carácter político, contra el precepto terminante de la ley, en deliberar sobre asunto que notoriamente está fuera del círculo de sus atribuciones, y á pretexto de aprobar la conducta de un Teniente de Alcalde, en formular una censura sobre la del Gobierno ó de las Autoridades que le representan, segun la interpretacion que aquel hecho ha recibido de la opinion pública, las palabras del que mantuvo la proposicion, y las circunstancias en que se formuló.

Motivo justificado hallaría el Gobierno para decretar la suspension del Ayuntamiento, fundado en el texto del art. 189 de la ley municipal; pero como la facultad en él concedida es potestativa, y como parecería contradecir su anterior y moderada conducta empezar por la mas severa de las penas que aunque autorizada por la ley puede imponer la Administracion, bastará al deber del Gobierno de corregir el abuso en que el Ayuntamiento ha incurrido que V. E. proceda en esta ocasion á apercibirle en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 183 de la ley municipal.

Al mismo tiempo debo advertir á V. E. aunque su celo no necesita estímulos, que el respeto á la independencia administrativa del Ayuntamiento no excluye la inspeccion de sus actos para que el pueblo de Madrid obtenga satisfaccion á sus quejas si éstas resultasen fundadas.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre

de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado Montes.*

El dia 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Traspinedo, con asistencia del capataz de cultivos, la segunda subasta de diez hectólitros del fruto piñonero, del monte de propios de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 27 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

El dia 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, con asistencia del capataz de cultivos, la cuarta subasta de sesenta hectólitros de fruto de pino albar y negral, del monte de «Abajo» de los propios de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de cien pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 27 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 1.462.

**COMISION PROVINCIAL.**

Esta Corporacion ha señalado el dia 9 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en la sala alta de la Casa-palacio de la Excelen-

tísima Diputacion, para una nueva subasta, por no haber habido licitadores en las anteriores, para el suministro de la carne de vaca, al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad, en lo que resta del actual año económico de 1884-85, con las formalidades prescritas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, elevando el tipo á una peseta 48 céntimos kilo de dicha especie, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por pliegos cerrados, en papel de peseta, con sujecion al siguiente modelo, debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se fija á continuacion para cada Establecimiento, que ampliará al diez el rematante.

*Pesetas.*

Manicomio 5 por 100.	1000
Hospital id.	400
Hospicio id.	400

Valladolid 27 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N... N..., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio y condiciones para el suministro de (aquí la especie) que en lo que resta del año económico de 1884-85 necesite el (aquí el Establecimiento,) se compromete á suministrar dicha especie con sujecion al pliego de condiciones y al precio de (aquí la cantidad y peso de la especie en letra.)

*(Fecha y firma del proponente.)*



# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**EJERCICIO AMPLIADO DE 1883 A 1884.**

MES DE AGOSTO DE 1884.

**CUENTA ADICIONAL.**

*CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente á saber:*

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas treinta y cinco mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	235254'40
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.º	
Son mas cargo treinta y un mil ochocientos setenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 44 cargáremes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	»
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	»
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. número 6.	7546'64
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	»
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	270'00
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem número 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	20121'25
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	440'00
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	3500'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>267132'29</b>

**DATA.**

Son data ocho mil trescientas veintisiete pesetas, noventa y nueve céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 7 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 7 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal. — Pesetas.	Material. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
<b>Gastos obligatorios.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.			
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	»	90'00	90'00
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 21.	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras segun relacion núm. 23.	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	»	»	»

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	»	»	»
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	»	2072'08	2072'08
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	»	20'50	20'50
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	»	»	»
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	»	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	»	20'00	20'00
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32.	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	»	1851'28	1851'28
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	»	402'17	402'17
<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	»	371'96	371'96
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 segun relacion núm. 37.	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	»	»	»

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>REINTEGROS</b>			
Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.	»	»	»
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	»	3500'00	3500'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 41.	»	»	»
<b>TOTAL DATA.</b>	»	8327'99	8327'99

<b>RESÚMEN.</b>	
	PESETAS.
Importa el CARGO.	267132'29
Idem la DATA.	8327'99
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.</i>	258804'30
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>	
En la Depositaria de mi cargo.	239449'44
En el Instituto de segunda enseñanza.	5250'10
En la Escuela Normal de maestros.	»
En la id. id. de maestras.	576'79
En la Academia de Bellas Artes.	»
En la Junta provincial de Beneficencia.	»
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	6780'67
En el Hospicio Provincial.	6747'30
	<b>IGUAL</b>

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas sesenta y siete mil ciento treinta y dos pesetas veintinueve céntimos, y la DATA la de ocho mil trescientas veintisiete pesetas noventa y nueve céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 13 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro pesetas treinta céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

*Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Julio último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fóllo 20 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Vicepresidente de la Diputacion, Gardoqui.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1884 á 1885.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparacion en el Hospital de Esgueva. . . . .	55	85							
Idem en el Cementerio general. . . . .	74	60	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	6	6			36
Idem en el edificio de los Mostenses.	68	60	Catalina Moreton. . . . .	Alquiler de un carro de mano.					18
Construccion de barracas en la explanada de San Isidro. . . . .	77	35							
Terraplenar el rio Esgueva entre la calle de Santiago y puente del Espolon. . . . .	73	58	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	2	6			12
Conservacion y fomento de viveros.	91	07							
Idem de jardines y paseos. . . . .	227	66	Leoncio Polo.. . . . Francisco Riviere. . . . . Fernando Santaren. . . . .	Huebras. Un enrejado para el lago del campo. Papel para bouquets.	5 y 1/2	6			33 2 2
Reparacion de caminos vecinales. . . . .	522	91	Leoncio Polo.. . . . Tomás Correa. . . . .	Huebras. Tres cántaros y tres pucheros de barro.	7	6			42 1
Idem de empedrados de calles. . . . .	423	85	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	11	6			66
<i>Total jornales. . . . .</i>	<i>1615</i>	<i>47</i>							<i>207</i>

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1615	47
Idem los materiales. . . . .	207	60
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>1823</b>	<b>07</b>

Valladolid 25 de Octubre de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M.º Chapado.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

#### CÉDULAS HIPOTECARIAS.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la *garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capi-*

tal de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados,

dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia. Sres. Cuesta hermanos y al agente provincial del mismo Banco Sres. Hijos de Touchard, Valladolid.

#### PASTOS.

Se arriendan los de invierno de las dehesas y riberas del pinar coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Estéban.

*Imp. del Hospicio provincial.*